PROTOCOLO DE MODIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN ÚNICA DE 1961 SOBRE ESTUPEFACIENTES

DECRETO A.N. N°. 3364, aprobado el 06 de febrero de 2003

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 51 del 13 de marzo de 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades;

HA DICTADO:

El siguiente:

DECRETO:

DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE MODIFICACIÓN DE 1972 A LA CONVENCIÓN ÚNICA DE 1961 SOBRE ESTUPEFACIENTES

Artículo 1.- Apruébase el “Protocolo de Modificación de 1972 a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes”, suscrita por Nicaragua en Ginebra Suiza el 25 de Marzo de 1972.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Febrero del año dos mil tres.- **JAIME CUADRA SOMARRIBA.-** Presidente de la Asamblea Nacional**.- MIGUEL LÓPEZ BALDIZÓN**.- Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de Febrero del año dos mil tres.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER.-** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7380